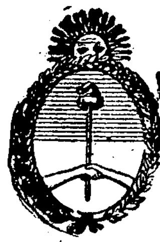


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2 JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 20 de enero de 1977

NUMERO

23.580

AÑO LXXXV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T. E. 812-6697

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares:
Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas, de 12 a 19 horas.
Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

$ 24.-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Laboratorios Epsilon

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el presente edicto:

QUE por escritura Nº 398 del 8|9|76, pasada ante la escribana Blanca Anahí Fleitas, adscripta al Registro Nº 298, se constituyó la siguiente Sociedad Anónima: 1º) Socios: Santiago Francisco Murray, argentino, casado, nacido el 28 de octubre de 1922, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número 3.094.594, domiciliado en calle O'Higgins número 922, de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Ricardo Alfredo Martínez, argentino, soltero, nacido el 25 de diciembre de 1949, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 8.208.363, domiciliado en calle Piedras número 1215, de esta ciudad; don Alberto Osvaldo Martínez, argentino, soltero, nacido el 13 de setiembre de 1951, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.661.692, domiciliado en calle Ayacucho número 1477, de esta ciudad, y don Mario José Blanco, argentino, casado, nacido el 9 de diciembre de 1946, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 4.557.322, domiciliado en calle Miranda número 1846, de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — 2º) Fecha del Instrumento de Constitución: 8|9|1976. — 3º) Denominación: "LABORATORIOS EPSILON SOCIEDAD ANONIMA". — 4º) Domicilio legal de la Sociedad: Avenida Belgrano 355, piso 8º, Capital. — 5º) Objeto social: Industriales: Mediante la fabricación, ejecución de etapas de fabricación, transformación, envasado, acondicionamiento y fraccionamiento de productos químicos, drogas, productos medicinales, veterinarios, agrícolas, forestales, cosméticos y de perfumería, como así también de productos o elementos para diagnóstico o radiodiagnóstico y materias primas y cualquier otro tipo de productos químicos y medicinales. — Comerciales: Mediante la compra, venta, representación, exportación, importación, almacenaje y fraccionamiento de productos químicos, drogas, productos medicinales, agrícolas, forestales, cosméticos y de perfumería, productos o elementos para diagnósticos o radiodiagnóstico y materias primas y cualquier otro tipo de productos químicos y medicinales. — Compra, venta, explotación, fabricación, importación y exportación de toda clase de productos, fórmulas, procedimientos y maquinarias relacionados con su actividad principal. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación y administración de toda clase de inmuebles, tanto urbanos como rurales, fraccionamiento de terrenos, loteos, urbanizaciones y colonizaciones, así como también la realización de toda clase de operaciones previstas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — 6º) Plazo de duración: Noventa y nueve años, fecha inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7º) Capital social: $ 1.000.000.—. — 8º) Composición de los órganos de administración y fiscalización: Mínimo: Uno, Máximo: Cinco miembros, por mandato de un año. — Presidente: Santiago Francisco Murray; Vicepresidente: Alberto Osvaldo Martínez; Director suplente: Ricardo Alfredo Martínez; Síndico titular: Mario José Blanco; Síndico suplente: José Luis Devoto, por mandato de un año. — 9º) Organización de la representación legal: Será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta. — 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31|12 de cada año. — S|testado: un, vale.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 5.000,— e. 20|1 Nº 13.249 v. 20|1|77

Tractores del Oeste

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE Eduardo Aquilco Mackinlay, argentino, casado en segundas nupcias con Lucila Victorica, nacido el 23 de junio de 1934, empresario, Libreta Enrolamiento 5.586.109, domiciliado en Sarmiento 301, de Chivilcoy, Prov. Buenos Aires; Jorge Carlos David Dinermann, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Caimi, nacido el 8 de enero de 1939, hacendado, Libreta Enrolamiento 4.273.288, domiciliado en Teodoro García 1910, piso 11, Depto. "B", Buenos Aires; Horacio Eduardo López Victorica, argentino, soltero, nacido el 21 de abril de 1944, empleado, Libreta Enrolamiento 6.394.239, domiciliado en Establecimiento Carmor, Los Cardales, Prov. Buenos Aires; Orlando Enrique Maroglio, argentino, casado en primeras nupcias con Pilar Dibitonto, nacido el 14 de mayo de 1951, empresario, Libreta Enrolamiento 5.692.547, domiciliado en Teodoro García 1910, piso 11, Depto. "B", Buenos Aires; Miguel José Tornquist, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Picasso Cazón, nacido el 9 de noviembre de 1942, comerciante, Cédula de Identidad 5.004.448, domiciliado en Vieytes 343, Martínez, Prov. Buenos Aires; Oscar Alberto Murgier, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Dolores Genta, nacido el 25 de febrero de 1944, empresario, Libreta de Enrolamiento 5.329.274, domiciliado en Jujuy 211, 2º piso, Depto. 11, Acassuso, Prov. Buenos Aires; y Eduardo Manuel Victorica, argentino, casado en primeras nupcias con Mónica Viviana Genta, nacido el 7 de marzo de 1941, Cédula de Identidad número 4.336.911, domiciliado en Guido Spano 30, Acassuso, Prov. de Buenos Aires, escribano, constituyeron TRACTORES DEL OESTE, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en Alsina 1441, planta baja izquierda, Capital Federal. — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la fabricación, producción, transformación, reparación, montaje, armado, distribución y comercialización de tractores y maquinaria agraria y vial; y sus repuestos y accesorios. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos, valor nominal c|u. — El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo por la Asamblea Ordinaria. — La Administración estará a cargo del Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año, reelegibles. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, quien actuará en su ausencia o impedimento. — La fiscalización está a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, que ejercerán sus funciones por tres años. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — Primer directorio: Presidente, Eduardo Aquilco Macquinlay. — Vicepresidente, Jorge Carlos David Dinarmann. — Vocales: Orlando Enrique Maroglio, Eduardo Manuel Victorica y Oscar Alberto Murgier. — Sindicatura: Síndico Titular, contador Osvaldo Cacace y Síndico Suplente, contador Héctor Adolfo Del Buono. — La sociedad se constituyó por escritura número trescientos ochenta y uno, otorgada al folio 2.048, ante el escribano de esta ciudad Ricardo Ortiz de Rozas (h.), el 20 de junio de 1974 y por su complementaria número doscientos diecinueve, otorgada al folio 338, el 3 de abril de 1975, ante el escribano de esta ciudad, don Carlos Isac. — Las acciones emitidas son ordinarias, nominativas no endosables, un voto.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 5.600,— e. 20|1 Nº 13.227 v. 20|1|77

Campbell

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 16 de setiembre de 1976 pasada ante el escribano Ignacio M. Allende se constituye la sociedad anónima que se menciona a continuación: 1) Colin Munro Campbell, argentino, 65 años, despachante de Aduana, divorciado, C. I. 493.515, domiciliado en San Martín ~~679, piso~~ 2º, Capital Federal; Enrique Roberto Carpenter,

SUMARIO

EDICION DEL DIA 20|1|77 (8 págs.)

argentino, casado, 27 años, Licenciado en Administración de Empresas, L. E. número 7.657.663, domiciliado en Junín 1265, piso 8º D, Capital Federal y Colin Munro Campbell (h), argentino, casado, 25 años, despachante de Aduana, L. E. Nº 8.495.167, domiciliado en Pasteur 136, Martínez, Provincia de Buenos Aires. — 3) "CAMPBELL SOCIEDAD ANONIMA". — 4) San Martín 579, piso 2º, Capital Federal. — 5) A) El asesoramiento y realización de trámites y gestiones ante las reparticiones públicas y privadas, originadas por las operaciones de importación y|o exportación realizadas por terceros. — B) La realización por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros de operaciones de importación y|o exportación. — A tal fin la sociedad podrá realizar todas las actividades comerciales necesarias para cumplimentar el objeto social, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — 6) 99 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7) $ 1.000.000 representado por 10.000 acciones de $ 100 cada una, suscribiendo el Sr. Colin Munro Campbell: 4.500 acciones; el Sr. Enrique Roberto Carpenter: 4.500 acciones y el Sr. Colin Munro Campbell (hijo): 1.000 acciones; todas ellas son ordinarias, al portador de 5 votos cada una, integrándose el 25 % y el resto a integrar en 2 años. — 8) 3 a 7 miembros por un año. — Presidente: Colin Munro Campbell. — Vicepresidente: Enrique Roberto Carpenter. — Vocal: Colin Munro Campbell (h.). — Síndico Titular: Carlos Alberto Molina. — Síndico Suplente: Ernesto José Tissone: duración un año. — 9) La representación legal la tiene el Presidente y el Vicepresidente, indistintamente. — 10) 31 de diciembre de cada año. — Las acciones emitidas son ordinarias al portador de 5 votos. — S|R.: 1.000.000. — E|L.: Cap. Fed. Vale.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.900.— e. 20|1 Nº 13.116 v. 20|1|77

Sancy

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS CONSTITUYENTES: Jorge Mariano Volonté, argentino, nacido el 26 de abril de 1926, comerciante, casado, Libreta de Enrolamiento 4.466.951, domiciliado en Vidt 1942, piso 12 A, Capital Federal; Amador González, español, casado, comerciante, nacido el 22 de octubre de 1922, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.850.917, domiciliado en Larrea 1327, piso 7º, A, Capital Federal y José Kairuz, argentino, casado, comerciante, nacido el 23 de noviembre de 1915, Libreta de Enrolamiento número 0.140.435, domiciliado en Juramento 3730, Capital Federal. — Fecha de la escritura de constitución: 12 de febrero de 1975. — Razón social: "SANCY S. A.". — Domicilio social: Charcas 2950 y 2952, Capital Federal. — Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: La explotación de garajes, talleres de reparación de automotores y servicios de los mismos, suministro de nafta y lubricantes, venta de automotores y repuestos. — b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — c) Mandatos y Servicios: Organización y prestación de servicios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Quedan expresamente excluidas las operaciones financieras comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital Social: El capital social es de dos millones setecientos mil pesos, representados por veintisiete mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — Organo de Administración: Presidente: Jorge Mariano Volonté. — Vicepresidente: Amador González y Director Titular: José Kairuz, quienes duran un año en sus cargos. — Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Claudina Eva Carril y Síndico Suplente: Alberto Jorge Carriquiri, quienes duran un año en sus cargos. — Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y|o Vicepresidente del Directorio. — Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — Las acciones emitidas son ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Ellíneas: y vale.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.900.— e. 20|1 Nº 13.126 v. 20|1|77

Polychaco

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria del autorizante, se ha ordenado publicar por un día el siguiente edicto:

POR ANTE EL ESCRIBANO Esteban Juan Cerletti, Registro 402, de la Capital Federal, al folio 276, escritura número 103, el tres de junio de 1976, don Mauricio Sverlij, argentino, nacido el 22 de febrero de 1913, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Felisa Barg, Libreta de Enrolamiento 254.773 domiciliada en la calle Cucha Cucha 1240, séptimo piso, departamento 42, Capital Federal; don Isidoro Schejter, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1941, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Sapir, Libreta de Enrolamiento 4.382.063, domiciliado en la Avenida San Martín 3524, quinto piso, Capital Federal; don Aníbal Burlli, argentino naturalizado, médico, nacido el 21 de setiembre de 1932, casado en primeras nupcias con doña Ana María García, Libreta de Enrolamiento 7.894.603, domiciliado en la calle Pirovano 629, de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco; don Ismael Nicolás De la Riva, argentino, comerciante, nacido el 6 de abril de 1914, casado en primeras nupcias con doña Rosa Pane, Libreta de Enrolamiento 259.352, domiciliado en la calle Moreno 786, primer piso, departamento "A", Capital Federal; Oscar Roberto Poggio, argentino, comerciante, nacido el primero de junio de 1941, soltero, Libreta de Enrolamiento 4.369.624, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 1570, Capital Federal; Aníbal Roberto Solari, argentino, comerciante, nacido el 24 de abril de 1942, casado en primeras nupcias con doña Nora Irma Fernández, Libreta de Enrolamiento 7.728.804, domiciliado en Guipúzcoa 938, Villa Sarmiento, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Rubén Darío Stokbaver, argentino, comerciante, nacido el dos de febrero de 1929, casado en primeras nupcias con doña Elvira Ocampo, Libreta de Enrolamiento Nº 4.340.857, domiciliado en la calle Paracas 377, Capital Federal; don Armando Alvarez, argentino, comerciante, nacido el 14 de marzo de 1917 casado en primeras nupcias con doña Adela Ritacco, Libreta de Enrolamiento 150.228, domiciliado en la Avenida Independencia 485, planta baja, departamento 3, de Capital Federal; doña Siffredi de Zorrilla, argentina, empleada, nacida el 2 de febrero de 1934, casada en primeras nupcias con don Juan José Zorrilla Libreta Cívica Nº 2.204.353, domiciliada en la calle José Bonifacio 2424, quinto piso, departamento 32, Capital Federal, y don Ernesto Di Pardo, argentino, empleado, nacido el siete de noviembre de 1951, casado en primeras nupcias con doña Alba Tersa Pagano, Documento Nacional de Identidad 10.128.496, domiciliado en Olazábal 3211, octavo piso, departamento "B", Capital Federal, han constituido una sociedad anónima que se denomina "POLYCHACO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que tiene su domicilio legal en la Capital Federal en la calle José Evaristo Uriburu 744, segundo piso. La sociedad tiene por objeto dedicarse a operaciones: a) Industriales: La producción y elaboración de sueros, vacunas, antígenos y reactivos para la determinación, prevención y|o curación de enfermedades endémicas y epidémicas en nuestro país; b) Comerciales: Compra, venta de productos químicos, drogas, implementos de laboratorio y de la producción por ella elaborada. Tendrá una duración de cuarenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital es un millón de pesos Ley 18.188, representado por un millón de acciones de un peso ley, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete, con mandato por dos ejercicios, siendo reelegibles. Designándose para integrar el primer Directorio: presidente a don Aníbal Roberto Solari; vicepresidente a Aníbal Burli; directores a Isidro Schejter, Mauricio Sverlij, Ismael Nicolás de la Riva, Oscar Roberto Poggio y Rubén Darío Stokbaver. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en su caso, sin perjuicio de que este cuerpo autorice a dos directores conjuntamente que ejerzan dicha representación. La Asamblea de accionistas designará un síndico titular y un suplente. El síndico durará en su cargo un ejercicio, debiendo permanecer en el mismo hasta ser reemplazado, y puede ser reelegido. El órgano fiscalizador será desempeñado por síndico titular Horacio Vicente Lanza; síndico suplente a Eduardo Elías Grinfeld. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.700.— e. 20|1 Nº 13.223 v. 20|1|77

Taique

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TAIQUE, SOCIEDAD Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera, por Asamblea del 9|8|76 cuya acta se protocolizó en escritura de fecha 28|8|76 otorgada ante el escribano Carlos Isac, Adscripto Registro 454, Capital Federal. — Modificó y adaptó a la Ley 19.550 sus Estatutos Sociales que quedaron así: Denominación: TAIQUE, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Domicilio: San Martín 536, tercer piso, Capital Federal. — Objeto: a) Constructora: Construcción de todo tipo de obras civiles, públicas y privadas. — b) Inmobiliaria: Compraventa explotación, permuta, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — c) Industrial: fabricación de ladrillos y bloques de cemento y elaboración de arenas, cales cementos, y d) Financiera: Financiaciones y operaciones de crédito vinculadas con la construcción; Capital Social: $ 250.000: Administración: 1 Directorio compuesto por tres a siete miembros debiendo ellos de su seno designar un presidente y un vicepresidente que reemplazará a aquél en caso de ausencia, fallecimiento o impedimento. — Los directores durarán 2 años en sus funciones, pero continuarán en el cargo hasta que se designen sustitutos y éstos se hagan cargo de sus funciones. — Los directores podrán ser reelectos indefinidamente. — La fiscalización estará a cargo de un Síndico titular y un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el art. 294 de la ley 19.550. — Son deberes y atribuciones del Directorio los siguientes: a) La representación legal de la sociedad que será ejercida por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. — Todo contrato u obligación para que obligue a la sociedad deberá estar suscripto por el Presidente o por dos Directores y|o un apoderado. — b) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y el art. 9º del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes especiales o generales y revocarlos; c) presentar a consideración de la Asamblea el Balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas y memoria; d) organizar un comité ejecutivo cuando así lo estime conveniente, designando de entre sus miembros los que tendrán a su cargo los negocios ordinarios de la sociedad para el cumplimiento de su objeto y cuya remuneración será fijada por la asamblea; e) Crear los empleos que juzgue convenientes y necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones o determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar uno o más gerentes pagándoles la correspondiente remuneración la cual se cargará a gastos generales; f) nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias o Especiales; h) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e i) Dictar el Reglamento Interno. — Testado: de éste. No vale. — La representación a cargo del Presidente o quien lo reemplace. — Plazo hasta el 25 de agosto del año 2053. Fiscalización: 1 Síndico titular o suplente por un año.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 6.500.— e. 20|1 Nº 13.226 v. 20|1|77

Camofior

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) SOCIOS: ERNESTO Jorge Luis Herbin, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado con María Herminia Casadó, ingeniero industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Avenida Alvear número mil quinientos cuarenta, cuarto piso A; don Carlos María José Cayetano Oliva Vélez, argentino, de treinta y dos años de edad, casado con María Herbin, abogado editor, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta, domiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos setenta y uno; don Aldo Ricardo Dari, argentino, de treinta y un años de edad, casado con Isabel Amalia Varela, mecánico, Libreta de Enrolamiento número cinco millones cincuenta y siete mil trescientos veintisiete, domiciliado en Curarú, Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Herrero, argentino, de veinticinco años de edad, casado con Nelly Carmen Dari, electricista, Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en Curarú, Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires y don Roberto Oscar Marino, argentino, de veintiocho años de edad, casado con Graciela Norma Paul, contador público nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta y tres mil doce, domiciliado en la calle Brandsen trescientos cincuenta, Temperley, Provincia de Buenos Aires. — 2) Escrituras del 10 de octubre de 1975 y 23 de diciembre de 1975 ante el Registro 231 de la Capital Federal. — 3) Razón social: CAMOFIOR SOCIEDAD ANONIMA. — 4) Domicilio: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, oficina 6, Capital Federal. — 5) Objeto social: Industriales: Mediante la fabricación, transformación o elaboración en sus distintas etapas y procesos de productos y subproductos derivados de toda clase de graniferos, cereales, hierbas y oleaginosas, relacionados con la industria de la alimentación y de la herboristería. — Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de productos alimenticios, hierbas para infusiones y aceites vegetales de materias primas y mercaderías, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; la registración, explotación y negociación de marcas, patentes y diseños, del país y del extranjero, todo vinculado directamente con el objeto industrial. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — De Mandatos y Servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y

AVISO

Se hace saber a los interesados que a partir del 1º de febrero de 1977, en los edictos a presentar para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, referentes a estatutos y contratos de sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones y sociedades de responsabilidad limitada, deberá consignarse en mayúscula y subrayada la denominación de la firma, a efectos de un correcto titulado. Además el nombre de la sociedad deberá figurar en el margen izquierdo en forma transversal.

técnico. — Queda prohibido todo asesoramiento que por razón de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante. — 6) Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7) Capital social: cien mil pesos representado por mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, ordinarias, al portador, de cinco votos. — 8) Organos de administración y Fiscalización: Presidente: Ernesto José Luis Herbin. — Vicepresidente: Carlos María José Cayetano Oliva Vélez. — Directores: Aldo Ricardo Dari, Carlos Alberto Herrero y Roberto Oscar Marino. — Síndico Titular: Alberto Mario Martínez. — Síndico Suplente: Humberto Prados. — 9) Duración de los mandatos: Organo de Administración: dos años. — Organo de Fiscalización: un año. — 10) Representación legal: Corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. — 11) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1976.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.500,— e. 20|1 Nº 13.134 v. 20|1|77

Doll Toys

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE saber que por Asamblea General Extraordinaria del 14 de junio de 1976, se procedió a la adecuación del estatuto social de "DOLL TOYS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", autorizado por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 15|11|1976 por Resolución I. G. P. J. Nº 5367. — La sociedad tiene su domicilio en Valentín Gómez 3024, Capital Federal y su objeto es: Comerciales: La importación, exportación, compraventa, al por mayor y menor de toda clase de juguetes, artículos de bazar y librería, representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones y mandato. — Industriales: La producción, transformación y elaboración de productos y subproductos de las industrias plásticas, para juguetería, bazar y librería. — Financieras: Mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase con o sin garantía real o personal, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran aporte público, en todo lo relacionado con el objeto comercial e industrial precedente. — La duración es de 99 años a contar del 5 de julio de 1967 y su capital asciende a cuatro millones quinientos mil pesos en acciones ordinarias al portador de un peso y cinco votos por acción. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. — La representación de la sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico titular, juntamente con un suplente, cuyos mandatos durarán un año y el ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.600,— e. 20|1 Nº 13.161 v. 20|1|77

Sup te Plast

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 10|11|1975, otorgada por ante el escribano de la ciudad de La Plata, don A. R. Blanco, al folio 2537 del Registro 231 a su cargo, se protocolizó la Reforma y Adecuación a la Ley 19.550|72 introducida al estatuto de la sociedad "Sup-te-Plast Monroe Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", por asamblea del 29|10|74, y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 770 de fecha 5|3|76, cuyos principales enunciados son: Denominación: SUP TE PLAST SOCIEDAD ANONIMA. — Domicilio legal: Estados Unidos 700, ciudad de Buenos Aires. — Duración: 99 años a partir 2|5|1966. — Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento, explotación, administración y|o construcción de inmuebles ya sean urbanos y|o rurales, inclusive bajo el régimen de la Ley Nº 13.512 y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — b) Industriales: Mediante la fabricación, producción y|o transformación de materiales para la industria del techado y sus derivados. — c) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación, representación, consignación, comisión y cualquier otra forma de representación de los productos indicados en la actividad industrial. — d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real; a corto y largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y títulos de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el Decreto Ley 18.061|69 y otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Para su cumplimiento. — Capital: $ 500.000. — Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 9. — La representación legal corresponde al Presidente del Directorio y en su ausencia o impedimento al Vicepresidente u otro director indistintamente. — Duración Directorio: 1 año. — Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular que dura un año en su función. — Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1976.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800,— e. 20|1 Nº 13.381 v. 20|1|77

Exaexport

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) ERNESTO LUCCHESI, de 28 años, soltero, L. E. 4.705.474, domiciliado en 14 de Julio 2866 de Lanús Oeste; Horacio Echeverría, de 26 años, casado, L. E. 7.329.584, domiciliado en Beguerestain 2612 de Lanús Oeste; Juan Carlos Hanley, de 33 años, casado, L. E. 4.397.311, domiciliado en Barrio Autopista Torre 14, piso 11º, departamento B, Tapiales; Juan Carlos Pomponio, de 26 años, soltero, L. E. 8.479.202, domiciliado en Sharlone 1558, Villa Insuperable, Partido de Matanza; Osvaldo Luis Suelves, de 28 años, casado, L. E. 8.708.451, domiciliado en Lasalle 1723 y Osvaldo Pedro Castagnola, de 33 años, casado, L. E. 4.400.104, domiciliado en Pilar 4520, los dos últimos vecinos de la Capital Federal, todos argentinos, comerciantes. — 2) 8 de octubre de 1976. — 3) "EXAEXPORT SOCIEDAD ANONIMA. — 4) Lavalle 1290, 4º piso, oficina 411 de Capital Federal. — 5) La sociedad tiene por objeto social efectuar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Agropecuarias: Con el fin de producir carne vacuna, porcina, ovina, equina o cualesquiera otras destinada a la industria de la alimentación. — Industriales: Industrializar cualquiera de los productos resultantes de su actividad agropecuaria o de idéntica naturaleza adquiridos o recibidos de terceros, con destino al mercado interno y|o exportación, con utilización o no de la industria frigorífica, según los casos, dando cumplimiento a las normas vigentes en la materia, técnica, sanitaria, bromatología y fiscal. — Comerciales: Comercializar cualquiera de los productos que está autorizado a explotar o industrializar de acuerdo a los objetos anteriormente descriptos. — 6) 99 años contados desde el 1º de octubre de 1976. — 7) Quinientos mil pesos ($ 500.000) en acciones ordinarias al portador, 5 votos A. — 8) Directorio compuesto entre 3 y 9 miembros con mandato por 3 años. — Un síndico titular con mandato por 1 año. — Presidente: Osvaldo Luis Suelves. — Vicepresidente: Juan Carlos Pomponio. — Directores Titulares: Ernesto Lucchesi, Horacio Echeverría, Juan Carlos Hanley y Osvaldo Pedro Castagnola. — Síndico Titular: Contador Público Nacional Raúl Pascual Chamudis y Síndico Suplente: doctor Fernando Jorge Dinini. — 9) Corresponde al Presidente, ante reparticiones cualesquiera de los directores. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Directores titulares, en forma conjunta. 10) 30 de junio. — S|R.: Lucchesi. Vale. — S|Testado: ante reparticiones cualesquiera de los directores. — E|L.: en acciones ordinarias al portador, 5 votos. A Vale.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1976. Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.100,— e. 20|1 Nº 13.301 v. 20|1|77

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Lampion

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONFIRMACION Y Modificación del contrato de "Lampion" S. C. A. — Número: cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de abril de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Sami Yajati, nacido el treinta de julio de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Aida Acher, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.904.266, domiciliado en la calle Serrano número seiscientos sesenta y cuatro, argentino; don Benito Acher, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con doña Aida Jodara, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.452.909, turco, domiciliado en la calle Malabia número ciento treinta y seis, segundo piso, departamento tres; don Alberto Yajati, soltero, nacido el seis de enero de mil novecientos veintiséis, libanés, con Cédula de Identidad de la indicada Policía número 2.665.445, comerciante, domiciliado en la calle Campana número trescientos setenta y dos, planta baja, departamento A y doña Aida Acher de Yajati, casada en primeras nupcias con don Sami Yajati, argentina, ama de casa, nacida el diecinueve de enero de mil novecientos treinta y seis, domiciliada en la calle Serrano número seiscientos sesenta y cuatro, con Cédula de Identidad de la referida Policía número 3.818.021; todos de esta ciudad, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por escritura de fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante mí, el autorizante, al folio mil setecientos trece de este mismo Registro a mi cargo, se constituyó una Sociedad en Comandita por Acciones que gira en esta plaza bajo la denominación de "Lampion" Sociedad en Comandita por Acciones, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el 19 de agosto de 1966 bajo el número 1487, al folio 344 del libro 240 de Contratos Públicos, doy fe, de la que resulta: Que la sociedad tiene su domicilio legal en esta ciudad, con sede social actualmente en la calle Campana número trescientos setenta y dos y que su plazo de duración es de cincuenta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Que el capital social lo constituye la suma de pesos cien mil, dividido en la siguiente forma: mil pesos es el aporte de los socios solidarios o comanditados don Sami Yajati y don Benito Acher en partes iguales, es decir, quinientos pesos cada uno de ellos y el saldo de noventa y nueve mil pesos restantes, constituye el capital comanditario, representado por nueve mil novecientas acciones al portador de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por doña Aida Acher de Yajati como gestora y por cuenta de terceros cuyos nombres se reservó de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos setenta y tres del Código de Comercio. — Que en razón de que conforme a la doctrina de algunas decisiones judiciales los nombres de los socios comanditarios sólo pueden omitirse en la inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo los mismos constar en el contrato respectivo, vienen por la presente a suplir dicha omisión, a cuyo efecto doña Aida Acher de Yajati manifiesta que la gestión antedicha la efectuó con dinero y por cuenta de los demás comparecientes en la siguiente proporción: cuatro mil novecientas acciones por valor de cuarenta y nueve mil pesos para don Sami Yajati; cuatro mil novecientas acciones por valor de cuarenta y nueve mil pesos para don Benito Acher y cien acciones por valor de mil pesos para don Alberto Yajati quienes siendo actualmente los únicos titulares de las mencionadas acciones, cuyos títulos representativos me exhiben en este acto aceptan la gestión efectuada para ellos. — Y continúan diciendo los comparecientes: que de acuerdo a lo prescripto en el artículo mil sesenta y uno del Código Civil y en virtud de haberse subsanado el vicio antedicho confirman el contrato social de la sociedad de referencia a cuyo efecto dan por reproducido en este lugar el texto íntegro de la citada escritura y ratifican todos los actos, operaciones y negocios efectuados por la misma hasta la fecha. — Y por su parte don Sami Yajati, don Benito Acher y don Alberto Yajati en su carácter de únicos y actuales socios comanditados y comanditarios continúan diciendo: 1) Que ante la obligación prescripta en el Decreto Ley 19.550|72 de adecuar los contratos sociales al régimen establecido por el Decreto Ley 19.550|72 de Sociedades Comerciales, han resuelto de común acuerdo reformar íntegramente el de la sociedad de referencia, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina "LAMPION" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Campana número trescientos setenta y dos. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años a contar desde el 1º de agosto de 1966 fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, permuta, consignación, distribución, importación y exportación de toda clase de artículos de lencería, mercería y bonetería, incluso el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica; pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, dividido en la siguiente forma: mil correspondiente al capital comanditado, el que al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considera dividido en cien cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota y las noventa y nueve mil restantes, corresponden al capital comanditario, representado por nueve mil novecientas acciones ordinarias al portador de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme a lo previsto en el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley 19.550|72. — Dicha resolución será ejercida por los socios comanditados don Sami Yajati y don Benito Acher, deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos que corresponda. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios comanditados don Sami Yajati y don Benito Acher, quienes durarán en sus funciones durante el plazo de existencia de la sociedad, debiendo prestar una garantía de quinientos pesos en dinero efectivo o su equivalente en títulos públicos cada uno. — La administración funciona con la presencia de todos sus miembros, y resuelve por unanimidad. — Artículo Séptimo. — La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por todos los socios comanditados administradores, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico Titular elegido por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un Síndico Suplente. — El Síndico durará un ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas

para tratar, respectivamente los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco del Decreto Ley 19.550|72 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley 19.550|72 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley 19.550|72 respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración del administrador con la limitación del artículo doscientos sesenta y uno del Decreto ley 19.550|72 y síndico: c) el saldo previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reserva facultativa, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — II) Se designa para integrar el Organo Fiscalizador: Síndico Titular al Contador don Bandi Segelschiffer y Síndico Suplente a el doctor don Elias Hamra. — III) Que confieren poder especial irrevocable a favor de don Sami Yajati, y don Benito Acher para que procediendo conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad administrativa de contralor la conformidad respectiva, con las más amplias facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y al contrato social, total o parcialmente, hacer aclaratorias, declaraciones juradas inscribirla en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, ejerzan en su caso el recurso que prescribe el artículo ciento sesenta y nueve del Decreto Ley 19.550|72 y realicen cuantos actos, gestiones y diligencias fueran conducentes al mejor desempeño de este mandato. — IV) Presentes a este acto don Bandi Segelschiffer, casado, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.684.152, nacido el cuatro de julio de 1922, domiciliado en la calle Gana número ochocientos setenta de esta Capital y el doctor don Elias Hamra, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 5.957.931, nacido el catorce de diciembre de 1924, domiciliado en la avenida Corrientes número dos mil cuatrocientos treinta y ocho, noveno piso, de la Capital Federal, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Suplente respectivamente conferidos. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual yo el Escribano autorizante, doy fe. — José V. San Martín (Escribano). S|R.: Lamplon. — Vale.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 19.900,— e. 20|1 Nº 13.380 v. 20|1|77

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Edmo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DISPOSICION del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Juan Raúl Pichetto, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos caratulados: "Auerbach, Moisés, s|sucesión", mediante adjudicación practicada por las partes interesadas, las mismas acordaron la incorporación a "Edmo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cónyuge supérstite y del coheredero Samuel León Auerbach, distribuyéndose las dos mil quinientas cuotas de capital que le correspondían al causante en la siguiente forma: al señor Eduardo Auerbach se le adjudican 1.750 (mil setecientas cincuenta) cuotas de capital de $ 10 cada una; a la señora Mina Beche de Auebach se le adjudican 600 (seiscientas) cuotas de $ 10 cada una, y al señor Samuel León Auerbach se le adjudican 150 (ciento cincuenta) cuotas de $ 10 cada una. — Entre don Eduardo Auerbach, argentino, comerciante, casado, nacido el 16 de noviembre de 1933 (C.I. 4.446.606); doña Mina Brecher de Auerbach, polaca, viuda, quehaceres domésticos, nacida el 10 de setiembre de 1902 (C.I. 2.159.070, P.F.), y don Samuel León Auerbach, argentino, casado, comerciante, nacido el 10 de abril de 1932 (C.I. 3.058.570, P.F.), todos domiciliados en Valentín Gómez 3023, piso 5º, Capital, de común acuerdo convienen: 1º) De conformidad a la adjudicación de cuotas sociales practicada en autos caratulados: "Auerbach, Moisés, s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, deciden incorporar a la sociedad "Edmo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta bajo el Nº 1.079, folio 233, del libro 60 de Soc. de Resp. Ltda., a los señores Mina Brecher de Auerbach y Samuel León Auerbach. — 2º) A la vez, las partes, de común acuerdo, convienen en modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta del contrato social, las que definitivamente quedan establecidas de la siguiente forma: Cláusula primera: La sociedad se regirá en plaza bajo el rubro y razón social de "EDMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal en la calle Valentín Gómez 3442, Capital, sin perjuicio de trasladarlo y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Cláusula segunda: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años, a partir del 1º de agosto de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cláusula tercera: El capital social se establece en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos ley), representado por 3.000 (tres mil) cuotas de $ 10 (diez pesos ley) cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Eduardo Auerbach tiene y le corresponde un aporte de $ 22.500 (veintidós mil quinientos pesos ley); la señora Mina Brecher de Auercha tiene y le corresponde un aporte de $ 6.000 (seis mil pesos ley), y el señor Samuel León Auerbach tiene y le corresponde un aporte de $ 1.500 (mil quinientos pesos ley). El capital social se halla totalmente integrado. — Cláusula cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización por mayor de artículos para vestir para hombre y confección de ropas en general. — Cláusula quinta: La dirección, administración y uso de la firma social serán ejercidas por los socios Eduardo Auerbach y Samuel León Auerbach, en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes. Para el desempeño de esa gerencia los nombrados tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad y administrarla, con la sola limitación que impongan los intereses sociales, pudiendo otorgar y suscribir cuantos documentos privados o escrituras públicas sean necesarios y celebrar todos los demás actos de administración y disposición que estimen necesarios o convenientes para la sociedad. Tendrán la facultad de depositar y extraer dinero, títulos, acciones, letras, pagarés, cheques o cualquier otra clase de papeles o valores, al cobro, en custodia o cualquier otra forma, en cualquier banco oficial, particular o cualquier otro tipo de institución financiera. Quedan, asimismo, facultados para adquirir, gravar enajenar o comprometer en avales o fianzas propias del giro social, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. — Cláusula sexta: La sociedad practicará anualmente, el día 31 de julio, un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los respectivos aportes. Si hubiere quebrantos, los mismos serán soportados en idéntica proporción. — De conformidad, se suscriben del presente tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 22 de noviembre de 1976. — Firmado: Eduardo Auerbach. — Mina Brecher de Auerbach. — Samuel León Auerbach.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600,— e. 20|1 Nº 13.067 v. 20|1|77

Marom Turismo Integral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional doctora Tatiana Schifris, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha 22 de diciembre de 1975, el socio Jacobo Rofman, argentino, viudo, domiciliado en la Avda. Pueyrredón Nº 974, piso 5º, Depto. 18, Capital, nacido el 3 de junio de 1906, con L.E. Nº 6.005.572, cede y transfiere a la socia señora Cora Lidia Schilman de Trilnik, argentina, casada, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1665, piso 11, Depto. "E", Capital, nacida el 16 de marzo de 1919, con L.C. Nº 239.578, profesora de enseñanza media, la totalidad de su capital, o sea 1.250 cuotas de capital por la suma de $ 12.500, que tenía y le correspondían en la sociedad "MAROM TURISMO INTEGRAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiriéndole de esta manera a la adquirente los derechos y obligaciones por las cuotas que cede. — En el mismo sentido y por la misma sociedad, la socia Lía Trilnik, soltera, argentina, agente de viajes, nacida el 21 de diciembre de 1921, con L.C. Nº 1.103.944, domiciliada en José Evaristo Uriburu Nº 158, piso 4º, Depto. "B", Capital, cede y transfiere a la socia señora Eleonora Trilnik, divorciada, argentina, odontóloga, con C.I. Nº 4.452.665, nacida el 17 de mayo de 1939, domiciliada en la Avda. Santa Fe Nº 1531, piso 4º, de la Capital, también la totalidad de su capital social, o sea 625 cuotas, por la suma de $ 6.250.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600,— e. 20|1 Nº 13.071 v. 20|1|77

Optica Alvear

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad: Optica Alvear, S.R.L. — Escritura número veintitrés. — En Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis, ante mí, Rita T. Rosin de Vagnoni, escribana titular del Registro número 2, comparecen: Don Alberto Jorge Margiotta, argentino, soltero, nacido el 7 de octubre de 1943, comerciante, domiciliado en Charcas 4319, 2º piso, departamento 12, de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 4.430.678, hijo de José María Margiotta y de Edith Elvira Rodríguez de Margiotta; don Ricardo Ernesto Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Dora María De Luca, nacido el 18 de diciembre de 1937, experto en óptica, domiciliado en Videla 362, de la localidad de Ituzaingó, de esta provincia, Libreta de Enrolamiento número 4.263.836, hijo de Eduardo Gerónimo Rodríguez y de Lorenza Fernández; doña Cristina Dorotea Friederichs, argentina, soltera, nacida el 24 de enero de 1947, comerciante, domiciliada en Roque Sáenz Peña 727, de Martínez, provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica número 5.319.666, hija de Enrique Friederichs y de Ursula Plate y doña Ursula Juana Magdalena Plate de Friederichs, argentina, viuda de sus primeras nupcias de Enrique Friederichs, nacida el 10 de noviembre de 1921, comerciante, domiciliada en Roque Sáenz Peña 727, de la localidad de Martínez, de esta provincia, Libreta Cívica número 4.357.501, hija de Oscar Plate y de Elena Letzgus; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que intervienen por sí y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "OPTICA ALVEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Marcelo Torcuato de Alvear número 446. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de sesenta años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: compra, venta, representación, distribución, importación y exportación de artículos de óptica, fotografía, radio, televisión, grabadores, aparatos eléctricos y electrónicos, relojería, menaje y, en general, de todos los artículos denominados para el hogar. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada, sin limitación alguna, para ejercitar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción, autorizados por las leyes que se hallen directa o indirectamente relacionados con su objeto. — Cuarta: El capital de la sociedad se establece en la suma de ochocientos mil pesos que se divide en ocho mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: 1) Alberto Jorge Margiotta: Cuatro mil trescientas veinte cuotas; 2) Ricardo Ernesto Rodríguez, cuatrocientas cuotas; 3) Cristina Dorotea Friederichs, dos mil trescientas veinte cuotas, y 4) Ursula Juana Magdalena Plate de Friederichs, novecientas sesenta cuotas. El capital indicado, está integramente constituido en bienes conforme al inventario que debidamente suscripto por los socios y certificado por el contador público nacional don Hugo Vicente Bruno se agrega a la presente. — Quinta: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Sexta: Todos los socios deben dedicar su actividad a la atención de los negocios sociales, comprometiéndose a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades similares a las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social: aprobación de los balances, nombramiento y remoción del gerente, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Octava: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicará subsidiariamente las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550. — Novena: Será necesario el consentimiento de todos los socios para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 152 del Decreto Ley 19.550|72 para el caso de oposición. La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos: a) Todos los socios tendrán opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de

que se comunique en forma fehaciente la voluntad de ceder; b) En el supuesto de que uno o más socios no ejerciera su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho a adquirir en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el apartado anterior. En caso de impugnación al valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto en el artículo 153 del Decreto Ley 19.550|72. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 del decreto ley citado. — Décima: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Alberto Jorge Margiotta, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación de la sociedad y cuya firma obliga a la misma. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración el gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privados, del país o del extranjero, constituir hipotecas en la forma y condiciones que considere convenientes, librar cheques contra las cuentas corrientes, comprar y vender productos nacionales y extranjeros por cuenta propia o de terceros o asociado a ellos, representar judicialmente a la sociedad y, en fin, realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ley 5.965|63 que se tienen por reproducidos. — Undécima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo recabar del socio gerente, los informes que considere de interés o examinar los libros y documentos de la sociedad. — Duodécima: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las que voluntariamente se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Decimotercera: Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por el socio gerente, quien revestirá el carácter de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes a realizar el activo social y, una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en relación a sus aportes de capital, conforme lo determina la sección XIII de la Ley 19.550. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida "Optica Alvear, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leo a los comparecientes esta escritura, quienes se ratifican en su contenido y la firman ante mí, doy fe. — Alberto Jorge Margiotta, Ricardo Ernesto Rodríguez, Cristina Dorotea Friederichs, Ursula Juana Magdalena Plate de Friederichs. Ante mí: R. de Vagnoni. Hay un sello: Rita Rosín de Vagnoni, escribana. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 2, de partido de Tigre, que la presente fotocopia concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 88 del Registro a mi cargo, para la sociedad expido esta primer testimonio en 5 fojas fotocopiadas repuestas con estampillas notariales números 3366129|26 y 391451 la última de las cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — R. de Vagnoni. — Hay un sello: Rita Rosín de Vagnoni, escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 114646 que se agrega. — La Plata, 23 feb. 1976. — Hay un sello. Colegio de Escribanos - Delegación La Plata. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Rita Rosín de Vagnoni obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 391451. — La Plata, 23 feb. 1976. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Eduardo Gustavo G. Schroeder, escribano - Delegación La Plata. — Inventario de los bienes aportados por los socios de Optica Alvear, S.R.L., en formación. — Muebles y útiles: 1 vidriera de 0,70 x 1,40, de aluminio, con puertas corredizas, con vidrios $ 22.000 — una vidriera de 0,70 x 0,85, de aluminio, puerta corrediza y vidrio, $ 13.000 — un frente de negocio de 2,94 x 2,70, de aluminio, con puerta batiente, con vidrios y cerradura tipo trábex, $ 37.000 — un mostrador exhibidor vidriera de 0,50 x 1,30 x 1,00, con vidrio al frente, forrado en fórmica, $ 10.000 — un mostrador exhibidor, mostrador de 0,50 x 1,90 x 1,00 con un cajón, estantes, forrado en fórmica, pesos 14.000 — una vitrina de aluminio de 1,30 x 0,15 x 2,20, con vidrios y puertas corredizas, $ 10.000 — un exhibidor de anteojos, de madera, con 8 prismas giratorios en fórmica con instalación de luces, $ 23.000 — un escritorio de metal y madera con tapa de vidrio, 6 cajones y cerradura tipo yale, $ 20.000 — una cortina metálica de 2,94 x 2,70, con puerta de escape y cerradura tipo trábex, pesos 23.800 — 3 sillones tapizados símil cuero, giratorios, $ 12.500 — 4 sillas giratorias tapizadas en símil cuero, $ 13.500 — un acondicionador de aire marca Marshall, automático, de 3.000 frigorías, s|n, pesos 45.000 — tres cajas fuertes de empotrar con cerradura de combinación y tipo trábex, marca Borges, $ 12.000 — una heladera de 6 pies, marca Domec, $ 12.070 — una estufa a gas natural marca Eskabe, s|n, $ 3.780 — una máquina de calcular marca Olivetti modelo Divisuma 26 C.T. completa, s|n, $ 11.920 — Subtotal: pesos 284.370. — Mercaderías: 5 proyectores de diapositivas marca Paximat, Ind. Arg., mod. 500, s|n, con valija incluida, $ 49.500 — 5 proyectores de diapositivas marca Paximat, mod. 1.500, Ind. Arg., s|n, valija incluida, $ 52.500 — 4 proyectores de diapositivas marca Paximat, Ind. Arg., mod. Nº 24, eléctrica, $ 75.000 — dos proyectores de cine 8 y Súper 8, modelo 1000, marca Sanjyo, Ind. Japonesa, $ 59.500 — 35 equipos electrónicos marca Hyuga, mod. 303, Ind. Japonesa, a pila y corriente eléctrica, $ 91.000 — 15 equipos electrónicos marca Hyuga, mod. 202, Ind. Japonesa, a pila, $ 50.000 — un proyector de diapositivas marca Paximat, Ind. Argentina, mod. 1800 zoom, con valija incluida, $ 44.450 — 130 rollos fotográficos marca Fuji, Ind. Japonesa, diversos modelos, $ 33.852 — 26 radios marca Alfide, diversos modelos, a pila y corriente, $ 40.400 — 20 cristales ópticos Photocromatric, $ 14.000 — 50 rollos fotográficos marca Kodak, Ind. Arg., U.S.A., diversos modelos, $ 24.328. — Total general: $ 800.000. — Hugo Vicente Bruno, contador público nacional.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1976. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.400.— e. 20|1 Nº 13.061 v. 20|1|77

Andes Investigaciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un [illegible] edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Entre los señores Horacio Taro Seno Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela Derlinda Estrella, militar retirado, Libreta de Enrolamiento número 4.041.967, de 48 años de edad, domiciliado en Virrey Avilés Nº 3755, de Capital Federal; doña Estela Derlinda Estrella, argentina, casada en primeras nupcias con don Horacio Taro Seno Díaz, Libreta Cívica Nº 5.156.942, de 29 años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Virrey Avilés Nº 3755, de Capital Federal; don Víctor Nostro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Martha Pfleger, de 42 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.130.205, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 5280, Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Horacio Taro Seno Díaz y la señora Estela Derlinda Estrella, son únicos integrantes de la sociedad "ANDES INVESTIGACIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado con fecha 29 de julio de 1975, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 13, al folio 787, del libro 70 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 4 de febrero de 1976. — Segundo: El señor Horacio Taro Seno Díaz, vende, cede y transfiere a favor del señor Víctor Nostro, las quinientas cuotas de diez pesos valor nominal que tiene y le corresponde dentro del capital social de diez mil pesos. — Tercero: Dicha venta y transferencia se realiza por el precio total y convenido de cinco mil pesos, cuyo importe el cedente declara haber recibido íntegramente en dinero en efectivo y a su entera satisfacción de manos del cesionario, otorgándole por medio del presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole todos y cada uno de los derechos que tenía y le correspondía en la sociedad. — Cuarta: En consecuencia del presente contrato el señor Horacio Taro Seno Díaz, coloca al cesionario señor Víctor Nostro en su mismo lugar, grado y prelación, respecto del objeto del mismo, con subrogación para todos los efectos legales y declara no encontrarse inhibido y no haber efectuado con anterioridad ninguna otra cesión de derecho respecto del contrato objeto de la presente, obligándose por la evicción y saneamiento, agregando: a) Que en virtud del pago que le ha efectuado el cesionario, que constituye el total reintegro de sus capitales o aportes sociales, se considera y así expresamente lo manifiesta totalmente desvinculado de la sociedad a partir de la fecha, y b) Que la presente cesión incluye el saldo en cuenta particular, proporcional a las cuotas que se ceden por este documento, como así también las ganancias proporcionales que pudieran corresponder al cedente y su parte en las reservas legales. — Quinta: La Sra. Estela Derlinda Estrella, manifiesta: a) Que conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del contrato social, presta su conformidad a la cesión efectuada, y b) Que presta también el consentimiento requerido por el artículo 1277 del Código Civil el señor Víctor Nostro, manifiesta conformidad y aceptación con los términos de esta cesión efectuada a su favor, por estar redactada de acuerdo a lo convenido. — De plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a 15 de octubre de 1976. — Estela D. Estrella — T. Seno Díaz — Víctor Nostro. — Certificada en el sello de actuación notarial Nº 017847197. Conste. — Hay un sello: M. Vengerow — Certifico: Que la firma que antecede es auténtica y ha sido puesta en mi presencia por don Horacio Taro Seno Díaz, con C. I. Nº 2.478.960 P. F.; doña Estela Derlinda Estrella de Seno Díaz con C. I. P. F. Nº 9.518.663 y don Víctor Enrique Nostro, con C. I. P. F. Nº 2.695.872, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para su presentación en donde corresponda, expido la presente certificación en mi carácter de escribana titular a cargo del Registro Nº 251, de Capital Federal. — El requerimiento se formaliza simultáneamente en Acta Nº 826.27|28, del Libro de Registro de firmas Nº 2 de acuerdo a las normas legales vigentes, doy fe. Buenos Aires 15 de octubre de 1976. Hay un sello: M. Vengerow. — Primer Testimonio. — Entre los señores doña Estela Derlinda Estrella, argentina, casada en primeras nupcias con don Horacio Taro Seno Díaz, de 29 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número 5.156.942, domiciliada en la calle Virrey Avilés 3755, de Capital Federal; don Víctor Nostro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Martha Pfleger, de 42 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.130.205, domiciliado en la Avenida Santa Fe 5280, de Capital Federal; don Pedro Bernardo Suárez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elba Susana Rasmussen, militar retirado, de 50 años de edad, Libreta de Enrolamiento 4.022.951, domiciliado en la calle Sucre 1355, piso 5º, departamento "E" de Capital Federal; don Alfonso Radamés Ruotolo, Libreta de Enrolamiento Nº 1.314.051, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Rojas, de 61 años de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida Corrientes 989, piso 8º, departamento 42, de Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: La señora Estela Derlinda Estrella y el señor Víctor Nostro, son únicos integrantes de la sociedad "Andes Investigaciones" Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que acreditan: a) Con el contrato efectuado por instrumento privado, con fecha 29 de julio de 1975, Inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 13, folio 787, del libro 70, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 4 de febrero de 1976, y b) Con el convenio de cesión de cuotas a favor del señor Víctor Nostro, celebrado por instrumento privado de fecha 15 de octubre de 1976. — Segundo: La señora Estela Derlinda Estrella, vende, cede y transfiere a favor de los señores Ruotolo y Suárez, las quinientas cuotas, de diez pesos, valor nominal cada una, que tiene y le corresponden dentro del capital social de diez mil pesos. — Tercero: Esta venta se realiza por el precio total y convenido de cinco mil pesos, cuyo importe la cedente declara haber recibido en dinero en efectivo a su entera satisfacción, de manos de los cesionarios, otorgándoles por medio de la presente, el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transfiriéndoles todos y cada uno de los derechos que tenía y le correspondían en la sociedad. — Cuarto: Que esta venta se realiza en la siguiente proporción: el señor Alfonso Radamés Ruotolo, 300 cuotas, valor nominal $ 10.— cada una. Total: tres mil pesos, al señor Pedro Bernardo Suárez, 200 cuotas, valor nominal $ 10.—, cada una. — Total dos mil pesos. Quinto: Como consecuencia del presente contrato la señora Estela Derlinda Estrella, coloca a los cesionarios, señores Ruotolo y Suárez, en su mismo lugar, grado y prelación respecto del objeto del mismo, con subrogación para todos los efectos legales y declara no encontrarse inhibida y no haber efectuado con anterioridad, ninguna otra cesión de derechos respecto del contrato objeto de la presente, obligándose por evicción y saneamiento, agregando: a) Que en virtud del pago que lo han efectuado los cesionarios, que constituye el total reintegro de su capital, o aportes sociales, se considera y así expresamente lo manifiesta, totalmente desvinculada de la sociedad a partir de la fecha, y b) Que la presente cesión incluye el saldo en cuenta particular proporcional a las cuotas que se ceden por este documento, así como también las ganancias proporcionales que pudieran corresponder al cedente y su parte de las reservas legales. — Sexto: Los señores Alfonso Radamés Ruotolo y Pedro Bernardo Suárez manifiestan conformidad y aceptación con los términos de esta cesión efectuada a su favor, por estar redactada de acuerdo a lo convenido. — Séptimo: El señor Víctor Nostro, en cumplimiento con lo dispuesto en la cláusula octava del contrato social, presta su conformidad, a la cesión de cuotas efectuada. — Octavo: Presente a este acto el señor Horacio Taro Seno Díaz firma de conformidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.277, del Código Civil. En este estado los señores don Víctor Nostro, don Pedro Bernardo Suárez y don Alfonso Radamés Ruotolo manifiestan: Que en su carácter de únicos actuales integrantes de "Andes Investigaciones", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según se ha relacionado, ratifican en todas sus partes el contrato social, conviniendo en este acto: Primero: Que el capital social queda integrado de la siguiente forma: don Víctor Nostro: 500 cuotas, valor nominal $ 10 cada una, total: cinco mil pesos. don Alfonso Radamés Ruotolo, 300 cuotas, valor nominal $ 10 cada una, total: tres mil pesos, y don Pedro Bernardo Suárez, 200 cuotas, valor nominal $ 10 cada una; total: dos mil pesos. Total cuotas: un mil. Total capital: diez mil pesos. — Segundo: Que el artículo quinto del contrato social, queda redactado en la siguiente forma: Administración: a) Gerentes: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Víctor Nostro, don Alfonso Radamés Ruotolo y don Pedro Bernardo Suárez, quienes quedan investidos del cargo de socios gerentes; b) Condiciones para obligar a la sociedad: Para obligar a la sociedad se necesita, siempre precedidas del sello: 1º) La firma de dos cualesquiera de los socios gerentes para realizar trámites administrativos, ante empresas públicas o privadas; o para representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, o para endosar o librar cheques, pagarés, títulos y valores. — 2º) La firma conjunta del señor Víctor Nostro, con uno cualquiera de los socios para realizar todos los demás actos jurídicos, conducentes al objeto social, sin excepción alguna. c) Facultades de los socios gerentes: Siempre que cumplan las formalidades expuestas los socios gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881, del Código Civil, y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, presentaciones ante los entes nacionales, provinciales y municipales, comprendiéndose, Aduanas, Dirección General Impositiva y cuantos fueren menester, operar con los bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y|u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. d) Remuneración de los socios: Se fijará e imputará respetando las disposiciones legales y podrá ser modificada cuantas veces lo decidan los socios. c) Garantía: Cada socio gerente depositará en la caja social, títulos, valores o dinero en efectivo por un importe igual al 2 % (tres por ciento) del capital social. — Tercero: Que el artículo octavo del contrato social queda redactado de la siguiente forma: La transferencia de las cuotas sociales se regirá por lo dispuesto en los artículos 152, 153 y 155 y concordantes de la Ley Nº 19.550. — Cuarto: Que el artículo noveno del contrato social queda redactado de la siguiente forma: En caso de fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550. — Quinto: Que el artículo décimo, queda redactado de la siguiente forma: Disolución: La disolución de la sociedad se operará en los casos previstos en las normas legales, y será efectuada por los liquidadores que se nombren en reunión de todos los socios especialmente convocada al efecto, quedarán elegidos liquidadores las personas que tengan mayor número de votos, quienes actuarán para todos los actos sociales y tendrán las mismas facultades que las establecidas para los socios gerentes. De plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 19 de noviembre de 1976. — E|l.: L E Nº 1.314.051. Vale. — T.

Seno Díaz — V. Nestro — Pedro Suárez — Estela D. Estrella — Alfonso Ruotolo. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº A 017923303. hay un sello: N. Vengerón. — Certifico, en mi carácter de escribano público titular del Registro Notarial Nº 251 de la Capital Federal, que la(s) firmas que obran en el documento adjunto al presente sello de actuación notarial Nº A 0179223303 es (son) auténtico (s) de: Estrella E. Berlinda L.C. 5.156.942: Víctor Nostro, L. E. 4.130.205; Pedro B. Suárez, L. E. 4.002.951; Alfonso P. Ruotolo. L.E. número 1.314.051; Horacio T. Seno Díaz, L.E. 4.041.967. — Conste: personas de mi conocimiento, doy fe ha(n) sido puesta(s) en mi presencia y corresponde a la certificación otorgada en la fecha ante mí en forma simultánea según acta número 843'4|5'6|7 del Libro de Registro de firmas número dos. Conste. Buenos Aires, a 19 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Raspado: Estrella E. Vale. Hay un sello: M. Vengerón.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.800,— e. 20|1 Nº 13.200 v. 20|1|77

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 18

Juzgado Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica que en autos: "GINZBERG, SUSANA DIANA s|cancelación de letra", se ha dispuesto la cancelación de la letra de cambio Nº 72.018, librada en Buenos Aires, el 1º de octubre de 1976, por Sandwich, S. A. a la orden del portador como aceptante el Royal Bank of Canadá, endosada por Sandwich, S. A., por un importe de $ 60.000 con vencimiento el día 30 de diciembre de 1976, pagadera en Buenos Aires. — ... haciéndose saber a quien pudiera tenerla, que se autorizará el pago de la letra de cambio individualizada a Susana Diana Ginzberg una vez transcurridos los sesenta días desde la última publicación si en el intervalo no se deduciere oposición". Publíquese los edictos ordenados a fs. 9 en el Boletín Oficial por tres días, con un intervalo de cinco días cada publicación. — S|r.: "Susana". Vale. — E|l.: "Endosada por Sandwich, S. A.". Vale.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1976. — Víctor Oscar Holden, secretario.

$ 1.700,— e. 6|1 Nº 12.327 v. 6|1|77
$ 1.700,— e. 13|1 Nº 12.836 v. 13|1|77
$ 1.700,— e. 20|1 Nº 13.412 v. 20|1|77

Nº 25

El Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por quince días en los autos: "P. GALIMBERTI Y CIA. S.A.I.C.F." s|Cancelación Letras de Cambio", que se ha ordenado la cancelación de las letras de cambio números: 080408 al 413 por valor de $ 500.000,— cada una; del Nº 080.414 al 433 valor pesos 200.000,— cada una y del Nº 080.434 al 463 valor $ 100.000,— cada una, libradas a su propia orden por "P. Galimberti y Ca. S.A.I.C.F.", con su primer y único endoso a "The First National Bank of Boston", "Banco de Boston". Las letras estaban firmadas y endosadas por los Directores Alberto Luis Caballero y Orlando L. Pugliese. Todas ellas emitidas en Buenos Aires, con fecha de emisión en blanco, a los 90 días vista, siendo pagaderas en la calle Florida Nº 99, de esta Capital.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1976. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 21.000,— e. 20|1 Nº 13.011 v. 31|1|77
e. 1º|2 Nº 13.611 v. 9|2|77

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos: "E. F. A. c|ANTEO S. A. y otro s|Cobro de pesos", que se ha dictado sentencia haciendo lugar a la demanda por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos con ochenta y tres centavos ($a. 154.256,83) con más sus intereses y costas. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1976. — Mario Hugo Lezana, secretario.

$ 1.400,— e. 20|1 Nº 13.558 v. 21|1|77

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado en lo Especial Civil y Comercial Nº 3, sito en Uruguay 714, P. 4º, en autos "Buratti Heberto G. c|Mrach Roberto Luis y otros s|Desalojo", cita a ROBERTO LUIS MRACH, emplazándolo para que en el plazo de 10 días comparezca a estar a derecho y ofrecer su prueba, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1976. — Miguel G. Lemegà, secretario.

$ 1.200,— e. 20|1 Nº 13.563 v. 21|1|77

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo número 1, a cargo del Dr. Juan Octavio Gauna, Secretaría Nº 3, a mi cargo, sito en Tucumán 1381, 5º piso, cita y emplaza a EDUARDO BERNARDO RICCI para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado: "Banco Central de la República Argentina c|Eduardo B. Ricci s|ejecución fiscal". — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1976. — Jorge A. Pazzano Rava, secretario.

e. 20|1 Nº 1.849 v. 20|1|77

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 29 comunica por un día que en autos: "Gerez I. y otros c| Sucesión de Omar Silvano Negro y otro s|cobro de pesos", se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, 2 de diciembre de 1976: De conformidad con lo establecido en los arts. 145 del C.P.C.C. y 52 de la L.O., cítese a los sucesores de OMAR SILVANO NEGRO a estar a derecho dentro del quinto día y constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, y lo dispuesto por el art. 29 del Decreto-Ley 18.345|69.

Luis Alberto Catardo, secretario.

e. 20|1 Nº 1.841 v. 20|1|77

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º. del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	23|12|76	LEON PILIPCZUK y de ANA DENISIEWICZ DE PILIPCZUK	20|1	24|1|77	13.313	1.000
4	7	Jorge E. Dalzotto	22|12|76	RICARDO JUAN POZZO	20|1	24|1|77	13.361	1.000
5	9	Eduardo R. Liguori	9|12|76	JUAN LOPEZ	20|1	24|1|77	13.349	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	31|12|76	Francisco LOPEZ	20|1	24|1|77	13.363	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	29|12|76	ALBERTO MANUEL ALONSO	20|1	24|1|77	13.360	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	19|11|76	EUGENIA ORFELIA UGARTE de D'ABBISOGNO	20|1	24|1|77	13.371	1.000
9	18	Elsa G. Arias	24|12|76	Agustín Ulpiano CASARIEGO	20|1	24|1|77	13.362	1.000
9	18	Elsa G. Arias	29|12|76	RENATO LAGORIO	20|1	24|1|77	13.373	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	15|12|76	ARMANDO RANEA PADILLA	20|1	24|1|77	13.300	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	17|12|76	FRANCISCO PASCUAL CONIL	20|1	24|1|77	13.329	1.000
15	29	José Eduardo Russo	17|12|76	HERMINIA MORO de FERNANDEZ	20|1	24|1|77	13.303	1.000
18	36	María Isabel Millán	30|12|76	ANTONIO ELEUTERIO CARRASCOSA	20|1	24|1|77	13.370	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	22|11|76	JUAN UBALDO ARIAS	20|1	24|1|77	13.308	1.000
23	46	Félix G. Igarzábal	31|12|76	EDUARDO MARIO TOMKINSON	20|1	24|1|77	13.336	1.000
24	48	Rubén H. Malatesta	27|12|76	Dante Sarno	20|1	24|1|77	13.326	1.000
26	51	Julio César Dávolos	30|12|76	MARTIN ALDUNATE	20|1	24|1|77	13.318	1.000
26	51	Julio César Dávolos	10|12|76	MIGUEL ERNESTO GALEPI	20|1	24|1|77	13.314	1.000
28	56	José Luis Gallo	28|12|76	ALEJANDRO CIAMPOLI	20|1	24|1|77	13.328	1.000
28	56	Jorge Noro Villagra	27|12|76	RAUL NAFTALI	20|1	24|1|77	13.378	1.000
30	60	José María Scorta	29|10|76	Adriana Rosa AMATO de MENGUAL	20|1	24|1|77	13.331	1.000
30	60	José María Scorta	27|12|76	MARIA JOSEFINA GALASSO de ALONSO	20|1	24|1|77	13.334	1.000
30	59	Luis José Carballido	30|12|76	ROBERTO MARTIN BAS	20|1	24|1|77	13.353	1.000

e. 20|1 Nº 538 v. 24|1|77

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos caratulados: "CIA. SWIFT DE LA PLATA S.A.F. s| quiebra". Incidente de liquidación de bienes planta San Julián, Expte. número 36.125|74, que los martilleros Juan Vetere, Marcelo A. Méndez y Patricio M. Carreras rematarán el próximo 15 de febrero de 1977, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, sito en Perú 27, Capital Federal, la Planta Frigorífica ubicada en San Julián, Provincia de Santa Cruz, que está ubicada con el frente Sud-Este que da sobre la costa de la Bahía con una longitud aproximada de 8 kms. sobre la costa; el lado Sud mide 1.228 mts., el lado Oeste 5.475 mts. y el lado Norte 6.189 mts. con una superficie total del terreno de 2.308 Ha. 77 a. 96 ca. La planta se subasta con todas las maquinarias, muebles, calderas y todo lo allí plantado y edificado. Consta de edificios de playa de matanza, depósitos, secaderos de cuero, vivienda para obreros, chalet para personal jerárquico en número de 3, uno de ellos con doble vivienda y jardín en cada ala. Las cámaras frigoríficas tienen una superficie total de 2.560,36 mts2. en cuatro pisos en perfecto estado. Tiene muelle propio y galpones con comunicación por rieles hasta la grúa-guinche. La totalidad de las construcciones suman 11.959 mts2. Base: $ 112.000.000. Condiciones de venta: 10 o|o al boleto y 3 o|o de comisión en el acto del remate. Se debe completar el 50 o|o dentro de los 90 días y el saldo en 6 cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la escritura y posesión con más el interés bancario sobre saldos con garantía hipotecaria sobre dicho bien. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal, como así también ser aceptado por la Comisión Nacional de Zona de Seguridad. Se exhibe del 8 al 13 de febrero de 1977. Libre de ocupantes y sin gravámenes. En Buenos Aires, a 31 días del mes de diciembre de 1976. — Jorge Oscar Moreno, secretario.

$ 15.000.— e.20|1 Nº 13.630 v.26|1|77

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 14, Dr. Juan Raúl Pichetto, Secretaría Nº 27, en autos: "Ciruzzi Falcoz Vigne, Patricia s|adopción", cita a doña LUCIA ANA WADE de CIRUZZI para que se presente a estar a derecho dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y La Ley.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1976. — José Luis Caruso, secretario.

$ 1.800.— e.19|1 Nº 13.485 v.20|1|77

Nº 5

El Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por 15 días para que los terceros comparezcan a estar a derecho, que se presentaron MARIA ACUÑA Vda. de DALMASTRO y MARINA HILDA VICTORIA DALMASTRO, como tenedoras, denunciando la pérdida de la letra de cambio Nº 24.364, librada el 21|7|76, por valor de 410 000 pesos por la Cooperativa Frutivinícola Ltda., con fecha de vencimiento el 17|1|77.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1976. — José León Bustelo, secretario.

$ 10.500.- e.31|12|76 Nº 24.141 v.20|1|77

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber que en autos: "MAURICIO, JUAN JOSE, s|cancelación", se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, diciembre 30 de 1976. Autos y vistos: previa fianza real a prestar a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de la letra de cambio extraviada ($ 700.000), dispónese la cancelación de la letra de cambio número 80.314 por un importe de $ 700.000 firmada por Fiat Concord y avalada por el Banco de Santander, con fecha de vencimiento el día 20 de diciembre de 1976, y autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación, de no mediar oposición, a cuyo fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial (artículo 89, Decreto-Ley Nº 5.965|63). — Notifíquese el librador. — Carlos Viale, Juez.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1976. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 24.000.— e.7|1 Nº 12.542 v.27|1|77

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º. del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. Berzosa de Naveira	31|12|76	Carlos Alberto MASTRONARDI	18|1	20|1|77	13.133	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	31|12|76	María SUAREZ VILLABONA de ALVAREZ	18|1	20|1|77	13.149	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	25|11|76	HUGO OMAR HERRERA	18|1	20|1|77	13.102	1.000
6	12	Luis A. Dupou	27|12|76	ELISABETTA IANNELLO DE BAGNATTI o ISABEL AINNELLO DE BAGNATTI				
8	16	Daniel C. Speroni	28|12|76	DE LORENZIS JOSE PEDRO ANGEL	18|1	20|1|77	13.140	1.000
9	17	Elsa G. Arias	30|12|76	OBDULIA DIAZ de ALVAREZ	18|1	20|1|77	13.139	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	28|12|76	José Domínguez Ruiz	18|1	20|1|77	13.095	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	14|12|76	ROBERTO VIGEVANO	18|1	20|1|77	13.189	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	17|12|76	ROSA ANGELA BRUSCO	18|1	20|1|77	13.128	1.000
16	31	Luis P. Fasanelli	31|12|76	Adolfo Igarzábal	18|1	20|1|77	13.176	1.000
17	33	Victor J. Marrodan Muñoz	29|12|76	FELIX GONZALEZ	18|1	20|1|77	13.106	1.000
17	33	Victor J. Marrodan Muñoz	19|11|76	Adolfo Ledo	18|1	20|1|77	13.192	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	22|11|76	Blanca Ana Paulina STORNI	18|1	20|1|77	13.166	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	31|12|76	JOSEFA ELVIRA GRECO de VENTIMIGLIA	18|1	20|1|77	13.098	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	28|12|76	Leonor Matilde BEVILACQUA de BURGNICH	18|1	20|1|77	13.175	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	7|12|76	MARIA CARMEN ABATEMARCO	18|1	20|1|77	13.125	1.000
20	40	Salvador J. Mammana	9|12|76	Emilio Oscar STRATICO	18|1	20|1|77	13.130	1.000
23	45	Hugo Carrillo	23|12|76	Manuel BLANCO	18|1	20|1|77	13.132	1.000
24	47	Eduardo A. Collazo	21|12|76	BLAS BRANDI	18|1	20|1|77	13.131	1.000
24	48	Ruben H. Malatesta	29|12|76	ENRIQUE JOSE ALMIRALL	18|1	20|1|77	13.169	1.000
28	55	Dora M. Gesualdi	24|12|76	ELIDA LIDIA VIGNALI de FERREYRA	18|1	20|1|77	13.129	1.000
28	55	José L. Gallo	31|12|76	MARIA ELENA GOMEZ de DONATO	18|1	20|1|77	13.086	1.000
29	57	Jorge Noro Villagra	31|12|76	Aída María Teresa Grisolía de Seara	18|1	20|1|77	13.193	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	30|12|76	Eugenio WALLER	18|1	20|1|77	13.178	1.000
*7		Pablo C. H. Olarlaga	29|12|76	PASCUAL DERITO	18|1	20|1|77	13.180	1.000
					18|1	20|1|77	13.059	1.000

* Especial en lo Civil y Comercial

e.18|1 Nº 536 v.20|1|77

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
3	5	Lisandro J. Areco	24|12|76	MARIO CASILDO SERNA	19|1	21|1|77	13.222	1.000
4	7	Jorge E. Dalzotto	10|11|76	Josefa Serafina Devitto o Devito de Deleonardis	19|1	21|1|77	13.270	1.000
5	9	Jorge Ricardo Videla	29|12|76	OSCAR EUGENIO SANTOYANNI	19|1	21|1|77	13.210	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	30|12|76	Carlos Augusto GUSCHKE	19|1	21|1|77	13.220	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	16|11|76	CRISTINA ALICIA PEPE de YAVICOLI	19|1	21|1|77	13.289	1.000
11	21	Julio Campos	21|12|76	AMERICO D'AURIA	19|1	21|1|77	13.241	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	24|12|76	HILDA AMELIA LAZZARI	19|1	21|1|77	13.215	1.000
17	34	Norberto Quirno	26|11|76	BERNARDO BISORDI	19|1	21|1|77	13.221	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	10|11|76	ISABEL NAVARRO de CORSIGLIA	19|1	21|1|77	13.266	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	23|12|76	FRANCISCA NAZARIA VILLAGRA DE MONTEBELLO	19|1	21|1|77	13.240	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	11|12|76	ROSARIO DIGREGORIO	19|1	21|1|77	13.237	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	23|12|76	SALOMON LEVIN	19|1	21|1|77	13.257	1.000
23	45	Hugo Carrillo	23|12|76	Alejandra Elisa Borra de Zuñiga	19|1	21|1|77	13.281	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	21|12|76	Elsa González de Giurizca	19|1	21|1|77	13.275	1.000
26	51	Julio César Dávolos	31|12|76	Isolina PARETO de FERRARI	19|1	21|1|77	13.246	1.000
26	52	Jorge A. Quagliardi	16|12|76	Claudio GOMEZ FONTES — MARCELINO GOMEZ FONTES — PILAR FONTES de GOMEZ	19|1	21|1|77	13.287	1.000
30	59	Luis José Carballido	17|12|76	ISIDORO GARCIA MACIAS y RUFINA GRANDE DE GARCIA MACIAS	19|1	21|1|77	13.239	1.000
30	59	Luis José Carballido	24|12|76	JOSE AGUSTIN SALGUERO y ANTONIA BARRAGAN DE SALGUERO	19|1	21|1|77	13.276	1.000

e.19|1 Nº 537 v.21|1|76

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se indica, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
3	110	Jaime Antonio Far Suau	9|11|76	MARIA DEL CARMEN LEDESMA	30	Hurto
5	114	Jorge Alfredo Battilana	2|12|76	HUGO MARIO DELGADO	30	Estafa
5	114	Jorge Alfredo Battilana	27|12|76	NESTOR RAMON TORRADO	30	Hurto
5	114	Jorge Alfredo Battilana	27|12|76	MIGUEL TOMAS GONZALEZ PERALTA	30	Bigamia
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	15|12|76	LUJAN SUSANA PAPIC	5	Abandono de menor
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	24|12|76	JORGE RAUL LEAL DENIS	5	Incump. Derech. de Asist. Fam.
19	157	José Alberto Seyahian	16|1|76	RUBEN DARIO VAZQUEZ	5	Inf. Ley 13.944
19	159	Rodolfo Gerardo Ricotta	3|1|77	GUILLERMO CARLOS GUILHE	5	Estafa
19	159	Rodolfo Gerardo Ricotta	3|1|77	GUILLERMO AGUSTIN GUILHE	5	Estafa-causa 13.337
19	159	Rodolfo Gerardo Ricotta	13|12|76	JOSE ARTIGAS RODRIGUEZ AGUILAR	5	Hurto-estafa y fals. de doc.
19	159	Rodolfo Gerardo Ricotta	16|12|76	OSVALDO HERACLIO FERREYRA	5	Robo y secuestro extorsivo
19	159	Rodolfo Gerardo Ricotta	16|12|76	ENRIQUE RODOLFO MARTINEZ	5	Robo y secuestro extorsivo
26	155	María Cristina Guatelli	2|12|76	ANTONIO NICOLAS ARENA	5	Defraudación
26	134	Alfredo R. Vidal	25|11|76	CARLOS MANZANELLI	30	Robo reiterado calificado
26	134	Alfredo R. Vidal	24|11|76	OSVALDO BARBERIO y DANIEL ALBERTO NOLASCO	5	Estafas reiteradas
26	155	María Cristina Guatelli	14|12|76	ISAAC GROBOKOPATEL (o Groboçopatel)	30	Defraudación reiterada
31	119	Carlos Angel Daray	13|12|76	JUAN CARLOS AGUIRRE	30	Hurto (causa 2039)
31	119	Carlos Angel Daray	13|12|76	JOSE DEL CARMEN DIAZ	30	Estafa (causa 1844)
31	119	Carlos Angel Daray	10|12|76	JUDITH CRISTINA PUGNO	30	Estafas reiteradas
31	119	Carlos Angel Daray	10|12|76	ANA MARIA FIERRO	30	Defraudación
31	119	Carlos Angel Daray	10|12|76	MABEL BEATRIZ SANTILLAN CUFRE	30	Hurto
31	119	Carlos Angel Daray	10|12|76	ALEJANDRO GUTIERREZ	30	Defraudación
31	119	Carlos Angel Daray	10|12|76	OSCAR MERCADO	30	Malv. de caudales públicos
31	119	Carlos Angel Daray	10|12|76	JOSE S. SALOMON	30	Hurto
31	119	Carlos Angel Daray	10|12|76	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ RIQUELME	30	Hurto
31	119	Carlos Angel Daray	13|12|76	ANGEL PRIMITIVO SILVERO	30	Defraudación
31	119	Carlos Angel Daray	16|12|76	NORBERTO GOTUSO	30	Inf. Art. 173
31	119	Carlos Angel Daray	13|12|76	ALFREDO RUBEN PEDROARENA	30	Quiebra
31	119	Carlos Angel Daray	13|12|76	MARIA ELENA SANTILLAN DE ROMANO	30	Lesiones y usurpación
31	119	Carlos Angel Daray	13|12|76	JORGE ARMANDO GINER	30	Falsif. de documentos
31	119	Carlos Angel Daray	3|1|77	MIGUEL ALVAREZ	30	Tentativa de hurto
31	119	Carlos Angel Daray	7|1|77	CARLOS SALVADOR SEGRETO	30	Robos reiterados
31	119	Carlos Angel Daray	7|1|77	JOSE MARIO SOLDANO	30	Robos reiterados
31	119	Carlos Angel Daray	22|12|76	SALVADOR SAULO	30	Estafa

e. 19|1 Nº 883 v. 25|1|77

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría del Dr. Guerrico, cita y emplaza por cinco días (5) a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SERRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.032, caratulada: "Caja de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles s|denuncia", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1976. Gustavo E. Guerrico, secretario.

e. 17|1 Nº 1.820 v. 21|1|77

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría del Dr. Guerrico, cita y emplaza por cinco días (5) a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SERRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.025, caratulada: "Caja de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles s|denuncia", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1976. — Gustavo E. Guerrico, secretario.

e. 17|1 Nº 1.821 v. 21|1|77

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría del Dr. Guerrico, cita y emplaza por cinco días (5) a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SERRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.028, caratulada: "Caja de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles s|denuncia", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1976. — Gustavo E. Guerrico, secretario.

e. 17|1 Nº 1.822 v. 21|1|77

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría del Dr. Guerrico, cita y emplaza por cinco días (5) a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SERRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.027, caratulada: "Caja de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles s|denuncia", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1976. — Gustavo E. Guerrico, secretario.

e. 17|1 Nº 1.823 v. 21|1|77

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar a partir de la primera publicación del presente, a OSVALDO ANGEL AIDUC, ALFREDO ROBERTO YACANTE, CESAR BOCCA y MARTIN LUIS DILLEN o BILLEN para que comparezcan a estar a derecho en la causa número 8.471 que por el delito de cohecho se les sigue por ante este Tribunal. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1976. — Livia Cecilia Pombo, secretaria.

e. 17|1 Nº 1.825 v. 21|1|77

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la publicación del presente a JUAN DOMINGO HERRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.749 que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Gustavo E. Guerrico, Secretario Federal.

e. 17|1 Nº 1.824 v. 21|1|77

Guillermo F. Rivarola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la publicación del presente, a estar a derecho a ANA MARIA GONZALEZ y HORACIO MENDIZABAL en la causa Nº 39.683 caratulada "González, Ana María y otros s|inf. Ley 20.840". — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1976. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e. 17|1 Nº 1.826 v. 21|1|77

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Guanziroli Nº 11, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR JOSE DE LA VEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 261 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1976. — Enrique Jorge Guanziroli, secretario.

e. 17|1 Nº 1.827 v. 21|1|77

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del doctor Nino T. García Moritán, Secretaría Nº 15, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al procesado HECTOR JOSE RISSO a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.845 que se le sigue por infracción a la Ley 20.771, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1976. — Julio C. Gómez Oromí, secretario.

e. 17|1 Nº 1.828 v. 21|1|77

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 4 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUSTINIANO PANIAGUA, para que comparezca a estar a derecho en las causa que se le sigue por inf. al art. 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1976. — Julio C. Gómez Oromí, secretario.

e. 17|1 Nº 1.829 v. 21|1|77

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 4 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAHAMED SALEM BELHAJ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1976. — Julio C. Gómez Oromí secretario.

e. 17|1 Nº 1.830 v. 21|1|77

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Federal de esta sección, Dr. Héctor Gustavo de la Serna, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, se hace saber por medio del presente, que se publicará por el término de un día, en el Boletín Oficial de la Nación y Vida de Lanús, por el término de cinco días, a fin de que el demandado PANETTA DOMINGO, comparezca a tomar intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecución fiscal, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 6 de diciembre de 1976. — Alicia E. Trionfetti de Martínez, secretaria.

e. 17|1 Nº 1.831 v. 21|1|77

El Juzgado Federal Nº 1, Secretaría número 2 de la ciudad de La Plata, cita y emplaza por cinco (5) días a contar de la primera publicación del presente a JOHN DAVID MUGGERIDGE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, art. 248, del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Publíquese por cinco días.

La plata, diciembre de 1976. — Enrique C. Zucca, secretario.

e. 17|1 Nº 1.832 v. 21|1|77

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Penal Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN ARETA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desaparición de 10 carpas y 4 colchonetas a la U. E. S., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre de 1976. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e. 17|1 Nº 1.833 v. 21|1|77

Nº 3

El Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO JOSE FUCEK, CARLOS RAMON GUEVARA y ALBERTO OSUNA (causal 17.318), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "Asociación ilícita, robos reiterados, etc.", bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 17 de diciembre de 1976. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e. 17|1 Nº 1.835 v. 21|1|77

ROSARIO

Nº 1

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal de Instrucción, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR JUAN MARIA ECHAGUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por: Estafa en perjuicio de Raúl José Quevedo, zona portuaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Rosario, 18 de noviembre de 1976. — Guillermo E. Tschopp, secretario.

e. 17|1 Nº 1.836 v. 21|1|77

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, Dr. Guillermo Federico Madueño, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CARLOS FLORES, para que dentro de dicho término comparezca a efectos de cumplimentarse medidas sumariales en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de no hacerlo de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Calle Alsina Nº 317, Bahía Blanca.

Bahía Blanca, 13 de diciembre de 1976. — Hugo M. Sierra, secretario.

e. 17|1 Nº 1.838 v. 21|1|77

POSADAS

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, Dr. Ma[illegible] Pérez, intímese a ANTONIO ARAUJO a designar nuevo abogado defensor dentro del término de diez (10) días a contar desde la primera publicación, en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de contrabando, Expediente Nº 280|76, bajo apercibimiento de designársele el Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Posadas, 27 de diciembre de 1976. — Mirta Amalia Costa, secretaria.

e. 17|1 Nº 1.839 v. 21|1|77